REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000058 de 2024

07-02-2024

Radicado ORFEO: 20241130000585

Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto, representación legal y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 dispone que *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.* (...)"

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto 2121 de 2023 se modificó la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME debido a la necesidad de robustecer su organización en términos administrativos y desarrollar actividades de gestión de información sectorial que deben reflejarse en la planeación del sector minero energético.

Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10 ídem, *"Son funciones la Oficina Asesora Jurídica las siguientes: "(…) 4 Representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover mediante poder o delegación que le otorgue el Director General y supervisar el trámite de los mismos. 5. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la UPME por todo concepto, desarrollándolas actividades de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva (…)"*

Que mediante Resolución 026 de 2024 se modificó el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero energética.

Que con ocasión a las modificaciones antes mencionadas y como consecuencia de un ejercicio de racionalización normativa, se hace necesario actualizar y modificar las delegaciones al interior de la Unidad de Planeación Minero Energética, con el fin de que responda a la nueva estructura de la entidad y a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I

DE LA DELEGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 1. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la ordenación del gasto y competencia para celebrar contratos hasta por la suma de ciento cincuenta (150) SMLMV, con independencia de su fuente de financiación.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación.

ARTÍCULO 3. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía, y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

ARTÍCULO 4. Delegar en el Secretario(a) General, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la UPME, de acuerdo con la información que al efecto suministre el Grupo de Gestión del Trabajo de Talento Humano y Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Secretario(a) General la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios cuando existan en la UPME relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, según corresponda.

ARTÍCULO 6. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, las siguientes funciones relacionadas con el proceso contractual:

1. Suscripción de adendas en los diferentes procesos de selección de contratistas.
2. Suscripción de documentos de trámite, entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento a los procesos administrativos contractuales, y los demás que contemple la ley.
3. Suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios, así como las actas de cierre de dichos documentos con independencia de la fuente financiación, y sin límite de cuantía.

CAPÍTULO II

DE LA DELEGACIÓN EN ASUNTOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 7. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la facultad para efectuar las modificaciones al detalle del gasto presupuestal, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones y efectuar asignaciones internas de apropiaciones de la UPME que no sean de competencia del Consejo Directivo de la entidad.

CAPÍTULO III

DE LA DELEGACIÓN PARA TEMAS DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 8. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de tomar el juramento y dar posesión a los funcionarios del nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial que sean designados para desempeñar un empleo en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética en los términos del Decreto 1083 de 2015, así como aceptar y autorizar la remoción de los mismos.

ARTÍCULO 9: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la facultad de autorizar o negar los permisos remunerados de los servidores públicos de la entidad, hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa, previo cumplimiento de la normatividad y lineamientos aplicables.

ARTÍCULO 10: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la facultad de reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a los que se refiere el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.18 y el Capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 344 de 2021, previo cumplimiento de los lineamientos aplicables y previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

ARTÍCULO 11: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética la función de conceder, aplazar, interrumpir y reanudar vacaciones en los términos señalados en el Decreto 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con el procedimiento interno establecido.

ARTÍCULO 12: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de conceder, aplazar, interrumpir, reanudar o autorizar la compensación de vacaciones en dinero, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 13: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de asignar, mantener y/o suspender la prima técnica por formación avanzada y experiencia, y la prima técnica por evaluación de desempeño a los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 14: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la función de asignar, mantener y suspender el reconocimiento de la coordinación del grupo interno de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 15: Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que derive directamente de la relación legal de los servidores públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO 16. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética la competencia para autorizar, modificar y/o retirar el Teletrabajo a los servidores públicos de la entidad, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 17. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la facultad de:

1. Conceder las licencias no remuneradas conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.
2. Conceder las licencias por luto en los términos establecidos en la Ley 1635 de 2013 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.
3. Conceder licencias por enfermedad, así como su prórroga, conforme la normatividad vigente.
4. Conceder licencias para adelantar actividades deportivas conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.
5. Conceder las licencias de maternidad o paternidad, conforme las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

ARTÍCULO 18. Delegar en el Secretario(a) General de la Unidad de Planeación Minero Energética, la facultad de:

1. Autorizar el trabajo adicional de los servidores públicos de la Unidad de Planeación Minero Energético, previstos en la normatividad vigente en horas distintas de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y autorizar el descanso compensatorio o pago de horas extras que por ello se generen.
2. Otorgar la autorización previa para trabajo ocasional en dominicales y festivos y efectuar su reconocimiento, conforme al procedimiento establecido.

CAPÍTULO IV

DELEGACIONES EN MATERIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y COMISIONES DE VIAJE

ARTÍCULO 19. Delegar en el Secretario(a) General la representación legal de la entidad en los trámites de carácter administrativo frente a otras entidades o autoridades, incluido la representación legal ante la copropiedad del Centro Empresarial Arrecife – CEA.

ARTÍCULO 20. Delegar en el Secretario(a) General la ordenación de bajas y enajenación de bienes de propiedad de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO 21. Delegar en el Secretario(a) General la función de otorgar las comisiones de servicio que al interior y exterior del país deban cumplir los servidores públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética.

CAPÍTULO V

DE LA DELEGACIÓN PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 22. Delegar en quien ejerza las funciones de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, las facultades de ejercer la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Unidad, y designar mandatarios que representen a la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales para mejor defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 23. En virtud de la presente delegación, quien ejerza las funciones de jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la UPME, tanto activa como pasiva, en todas las actuaciones de carácter judicial, extrajudicial, prejudicial y administrativas de carácter policivo en las que la entidad sea parte o interviniente.
2. Conferir poder a los servidores públicos o contratistas de la UPME para intervenir y ejercer la representación en los procesos y actuaciones judiciales, extrajudiciales, prejudiciales, arbitrales y en los procedimientos administrativos en los que la UPME sea parte, para la defensa de los intereses de la entidad.
3. Notificarse, directamente o por intermedio de apoderado, de todas las actuaciones y decisiones proferidas dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y/o administrativos en los que la UPME sea parte.
4. Conciliar, tanto judicial como extrajudicial y prejudicialmente, de acuerdo con las normas que regulan la conciliación y siguiendo las instrucciones del Comité de Conciliación de la UPME.
5. Contestar las demandas, tutelas y demás acciones judiciales que se adelante contra la UPME, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes y adelantar todas las actuaciones procesales necesarias para ejercer la defensa de los intereses de la entidad.
6. Promover los procesos judiciales, tutelas y demás acciones judiciales y extrajudiciales en los que tenga interés la UPME e intervenir en ellos.
7. Las demás inherentes y necesarias para el ejercicio de la delegación

CAPÍTULO VI

DE LA DELEGACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 24. Delegar en quien ejerza las funciones de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética la facultad de expedir los actos administrativos, certificaciones, memorandos o cualquier otro documento necesario para lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la UPME por todo concepto, desarrollando las actividades de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 2121 de 2023.

CAPÍTULO VII
OTRAS DISPOSICIONES, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 25. Todas las situaciones administrativas delegadas cuando sean solicitadas por el Secretario(a) General, serán aprobadas por el Director General.

ARTÍCULO 26. Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 27. En virtud de la presente delegación, la Secretaría General y la Oficina Asesora Jurídica tendrán la facultad de expedir los actos administrativos, certificaciones, memorandos o cualquier otro documento necesario para el cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 28. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria General, a quien ejerce las funciones de jefe de Oficina Asesora Jurídica y a las coordinaciones de los grupos internos de trabajo de la secretaria general.

ARTÍCULO 29. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 94 de 2023 y las demás que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: Las demás delegaciones otorgadas con anterioridad a la expedición de la presente Resolución no derogadas expresamente, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 07-02-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Direccion General

Elaboró: María Paula Niño Guarín / Sergio Andrés Martinez Figueroa
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Carolina Barrera Rodríguez / Irma Sofía Quijano Juvinao
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana